

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO: 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Diciembre 1902.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Minas.

En el expediente de demasía para la mina «El Triunvirato», sita en Torrelapaja, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Kindelán, por sí y sus consocios, vecino de Madrid, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Kindelán, por sí y sus consocios, vecino de Madrid, por la que renuncia al registro de la demasía a la mina «El Triunvirato», sita en Torrelapaja, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

En el expediente de registro para la mina «Angelines», sita en Torrelapaja, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Kindelán, por sí y sus consocios, vecino de Madrid, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Kindelán, por sí y sus consocios, vecino de Madrid, por la que renuncia al registro de las doce pertenencias que solicitó para la mina «Angelines», sita en Torrelapaja, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

En el expediente de registro para la mina «María Teresa», sita en Torrelapaja, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Kindelán, por sí y sus consocios, vecino de Madrid, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Kindelán, por sí y sus consocios, vecino de Madrid, por la que renuncia al registro de las veinte pertenencias que solicitó para la mina «María Teresa», sita en Torrelapaja, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

En el expediente de registro para la mina «Manolita», sita en Torrelapaja, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Kindelán, por sí y sus consocios, vecino de Madrid, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Kindelán, por sí y sus consocios, vecino de Madrid, por la que renuncia al registro de las diez y ocho pertenencias que solicitó para la mina «Manolita», sita en Torrelapaja, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### ANUNCIO

El día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general del Timbre, situada en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, la contratación en subasta pública del suministro de 72.000 resmas de papel blanco, denominado de tina, de segunda clase, que se consideran necesarias para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años 1903 y 1904, más 8.000 que podrán pedirse al contratista, como máximo, en el mismo período.

Este servicio se hará de cuenta y á perjuicio del actual contratista D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Pérez, y regirá para la nueva subasta el pliego de condiciones que sirvió de norma en la primera; pero entendiéndose modificado en cuanto á que la cantidad de 33.500 pesetas que se consignó para depósito de fianza definitiva y para tomar parte en la subasta se reduce á 24.800 pesetas, al mismo tiempo que se suprime el señalamiento de tipo para el remate, que se adjudicará á favor del licitador que, con sujeción á las condiciones que se exigen, presente la proposición más económica. Dicho pliego, con las muestras de papel que se contrata, estará de manifiesto en la Dirección general y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, excepto Baleares y Canarias, todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de la Dirección general y en las citadas Delegaciones, en las indicadas horas hábiles de oficina, desde el día 11 hasta el 22 del corriente mes inclusivos.

Para que las proposiciones sean válidas deberán: Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup> y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma, para tomar parte en la licitación, la cantidad de 24.800 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en bolsa se halle autorizada el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso, que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., que vive calle de ....., número ....., cuarto ....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. ...., fecha ....., ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ....., núm. ...., fecha ....., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 80.000 resmas de papel blanco denominado «de tina», de segunda clase, que como máximo pueden pedirse en los años 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado).

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## MES DE ENERO DE 1903

Relación nominal de los compradores de bienes y redimimientos de censos, cuyos primeros plazos, vencen en el expresado mes; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes, disponer, se fije á las puertas de las Casas Consistoriales, para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Antonio Lasala.....	Juslibol.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	31	El 3.º en 2 de Enero de 1903	240
Ramón Gracia.....	Zaragoza.	Id.	Id.	Id.	»	3.º en 17 de id. de id.	337
Francisco Rañoy.....	Id.	Id.	Id.	Id.	»	3.º en 18 de id. de id.	360
Francisco Moncasi.....	Id.	Id.	Id.	Id.	»	3.º en 26 de id. de id.	2 446
Leonardo Lorente.....	Id.	Id.	Id.	Id.	»	3.º en 28 de id. de id.	85'20
Manuel Pi.....	Id.	Id.	Id.	Id.	»	3.º en id., id. id.	2.636
Bias de Gracia.....	Id.	Id.	Id.	Id.	»	3.º en id., id. id.	1.120
Vicente Adelantado.....	Id.	Id.	Id.	Id.	»	3.º en id., id. id.	790
Antonio P. Quioga.....	Madrid.	Id.	Villanueva de Gallego.	Propios.	30	5.º en 30 de id. de id.	5.500
Sebastián Aranaz.....	Biel.	Id.	Luesia.	Id.	31	3.º en 2 de id. de id.	720
Ayuntam.º de Fuendejalón.....	Fuendejalón.	Id.	Fuendejalón.	Id.	30	4.º en 3 de id. de id.	229'18

Zaragoza 2 de Diciembre de 1902.—El Administrador, Francisco Urzáiz.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

A los interesados que tengan pendientes de cobro por obligaciones de los diferentes Ministerios, deben presentarse á hacerlos efectivos dentro del presente mes, según orden circular de la Dirección general del Tesoro de 3 del mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1902.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—V.º B.º.—El Delegado, R. Guijarro.

### SECCION SEXTA

D. Santiago Idoype, Secretario del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón:

Certifico: Que para cubrir el déficit de 2.781 pesetas 25 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de esta villa, aprobado por la Junta municipal para el año 1903, acordó establecer los arbitrios extraordinarios que expresa la tarifa siguiente:

ESPECIES	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'65	140.485	913'15
Leña.....	100	3	0'65	287.400	1.868'10
<b>TOTAL.....</b>					<b>2.781'25</b>

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Plasencia de Jalón, á 14 de Diciembre de 1902.—Santiago Idoype.—V.º B.º.—El Alcalde, José María Pérez.

Por el término reglamentario se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año próximo 1903, al objeto de que sea examinado por el que lo crea conveniente.

Igualmente se hace saber que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el proceder á la primera subasta del Macelo público de esta villa el día 29 del actual, y hora de las diez, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones en la misma expuestos. Si no hubiere licitadores, la segunda será á los diez días, á la misma hora y sitio anunciado.

Vera 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Leciñena 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Florencio Arruego.

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal, á contar desde el próximo año 1903, dotada con el 3 por 100 de premio de cobranza. Término para solicitarla hasta el 25 del actual.

Codo 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Clemente Riberes

Por espacio de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1903.

Talamantes 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Chueca.—El Secretario, José Monreal.

D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valpalmas;

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito en 12 de Noviembre último, quedó acordado establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario con que poder enjugar el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año próximo 1903, importante la suma 1.527 pesetas 84 céntimos, bajo la forma comprendida en la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	kilo gramos	Pesetas
Paja.....	100	2.40	0.46	174.000	800.40
Leña.....	100	1.75	0.42	173.200	727.44
TOTAL.....					1.527.84

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y á los efectos de cuanto dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente certificación para su exposición al público por término de quince días, visada y sellada por el señor Alcalde, en Valpalmas á 12 de Diciembre de 1902.—Pedro Monlao.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Arasco.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido á bien acordar proceder al arriendo del arbitrio del uso obligatorio de pesas y medidas, el del impuesto sobre el matadero público y el de los puestos públicos.

El arriendo de dichos conceptos se hará por subastas públicas, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa, durante las horas de oficina.

Los tipos fijados para las subastas son: para el de pesos y medidas de 1.000 pesetas, para el del matadero público 500 pesetas y para el de puestos públicos de 30 pesetas.

El acto de dichas subastas tendrá efecto en la Casa Consistorial el día 28 del actual, á las nueve la primera, á las diez la segunda y á las once la tercera, bajo la presidencia del señor Alcalde, y caso de no presentarse postor en ninguna ó algunas de ellas, se celebrará una segunda subasta el día 31 del corriente mes, en el mismo local y horas fijadas

para la primera subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Las proposiciones para las mismas se harán en pliegos cerrados, que serán entregados al señor Presidente antes de procederse al acto de cada subasta, y deberán de cubrir el tipo de tasación señalado para cada concepto, no admitiéndose el que no cubra el referido tipo.

El tiempo por el que se hará el contrato es el de un año, que dará principio el día 1.º de Enero próximo, y finirá el día 31 de Diciembre de 1903.

Será cuenta del rematante los gastos de anuncios y expediente que al efecto se instruya y papel correspondiente para el mismo.

Para tomar parte en dichas subastas será requisito indispensable el acreditar haberse hecho en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo consignado en cada una de ellas.

Nonaspe 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Felipe Ráfales.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de emplazamiento.

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pascual Clemente, en nombre de D. José Gómez Maicas, vecino de esta ciudad contra la Sociedad de crédito titulada «La Industrial Aragonesa», comanditaria por acciones, regida bajo la razón social de Ordás y Compañía, la cual tuvo su domicilio en Huesca y después en esta ciudad, barrio de Torrero, núm. 373, cuyo actual domicilio es hoy desconocido, en reclamación de pesetas, el Sr. D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, ha acordado en providencia de este día conferir traslado de la demanda interpuesta á dicha Sociedad mercantil y que se la emplace para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento á la referida Sociedad, cuyo domicilio actual se desconoce, libro y firmo la presente para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia con el V.º B.º del Sr. Juez en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1902.—El Juez de primera instancia, Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja:

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco Bamala, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de trigo y de tinajas en la estación de Gallur, apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Borja á 13 de Diciembre de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Teodoro Lafuente.